



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2016-MSI

San Isidro, 25 de enero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha; el Dictamen N° 007-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 003-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorando N° 029-2016-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; el Memorando N° 017-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 057-2016-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorandum N° 035-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 031-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Ley N° 30225, establece que, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que una situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, conforme se desprende del referido artículo, la aprobación de la contratación directa en virtud a la configuración de una situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la configuración de una situación de desabastecimiento faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en el caso de contrataciones cuyo monto se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiera generado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad; por períodos consecutivos que excedan el lapso de tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivo la contratación directa; para satisfacer necesidades anteriores a la fecha



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

de aprobación de la contratación directa; por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento; en vía de regularización;

Que, el artículo 86° del precitado Reglamento establece que la resolución del Titular de la Entidad o de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en el caso de empresas del Estado que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustenten, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1) del artículo 27° del mismo Reglamento; dicha oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, con Memorando N° 029-2016-1300-GDD/MSI, de fecha 18 de enero de 2016, la Gerencia de Desarrollo Distrital informó que en atención al calendario del proceso de selección por Concurso Público N° 004-2015-CE/MSI se estaría generando la ausencia inminente de la prestación del servicio de limpieza pública y de mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro; razón por la cual remite términos de referencia y estructura de costos para que el órgano encargado de las contrataciones gestione la modalidad y tipo de proceso de selección a fin de dar continuidad a los servicios señalados y no entrar en posible desabastecimiento;

Que, mediante Informe N° 057-2016-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 19 de enero de 2016, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyó que ante la situación detallada por la Gerencia de Desarrollo Distrital y atendiendo al término de la vigencia del Contrato de Concesión sobre el servicio integrado de limpieza pública, parques y jardines y la declaratoria de nulidad del proceso de selección por Concurso Público N° 004-2015-CE/MSI, es necesario garantizar la continuidad de los servicios públicos que aseguren la higiene y salubridad en el distrito, resultando procedente la contratación directa del servicio de limpieza pública por un monto ascendente a S/. 3'947,938.28 y del servicio de mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro por un monto ascendente a S/. 1'958,017.84, incluido los impuestos de ley, por un plazo de dos (2) meses, al amparo de lo establecido en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y en el numeral 3) del artículo 85° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con fecha 19 de enero de 2016, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N°



2016-00020 y N° 2016-00021, otorgando la cobertura presupuestal respectiva para la contratación del servicio mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro y del servicio de limpieza pública en el distrito de San Isidro, respectivamente;

Que, atendiendo a lo expuesto, el requerimiento de contratación directa formulado por la Gerencia de Desarrollo Distrital y analizado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, no sólo resulta ser actual sino urgente, y está destinado a paliar la situación de desabastecimiento que se generaría por hechos no previstos durante el desarrollo del proceso de selección por Concurso Público N° 004-2015-CE/MSI;

Que, la contratación directa se circunscribe a la omisión de la etapa de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente;

Que, conforme se desprende de los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Distrital, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el presente caso, se podría configurar una situación de desabastecimiento, por lo que corresponde disponer acciones para asegurar el normal funcionamiento de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo informado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a través de la Gerencia de Administración y Finanzas; con el visado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la contratación directa, por un plazo de dos (2) meses, del servicio de limpieza pública en el distrito de San Isidro por un monto de S/. 3'947,938.28 y del servicio de mantenimiento de áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro por un monto de S/. 1'958,017.84, al configurarse una situación de desabastecimiento de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargue de efectuar la contratación directa aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaría General